

a la primera obligacion persona y bienes en
toda forma de dolo en sus acciones de dolo o
por dolo y primo en un mite pite siendo por
D. Martin de Ayala y D. Maria Boguera
no Beyne y residente de los dos fe

Vol. : 1331

Sección Civil y Judicial

Nº : 7

Año : 1780

- Zavala y Delgadillo Juan Ignacio poder a Francisco Blanco.
- Millan Pedro poder a Fernando Antonio de la Mora.
- Arevalo Javier Francico poder a Juan Esteban Martinez.

Foj. : 3

pretendente o torca que da todo el poder
cumplido el que por dolo o por dolo
de D. Fernando Antonio de la Mora an
residente y de su comercio ojal
mento para todas sus causas, civiles y
criminales connotadas y por connotas
y en el dolo en cada uno parezca por los
pares y sus nicias que con dolo pareca
de a pida de mande respondan y nie
que requiera que se le y proteje

a la primera obligacion personal y presente en
toda forma de dolo en sus futuros delitos o
delitos y primo en el delito de pirateria siendo por
D. Martin de Ayala y D. Martin Boguera
no Beynes y residente de los dos fe

Antem
Dado en la Ciudad de Asuncion a los 28 dias del mes de Mayo de 1763
Yo D. Pedro Millan Residente y del comercio
de la Ciudad de Asuncion

En la Ciudad de la Ass. del Paraguay en
veinte y ocho de Mayo de mil setecientos
seis y ochenta y siete por ante mi el Sr. J. J.
de los Cab. y J. J. de yuro parecio presenten
se a D. Pedro Millan Residente y del comercio
de la Ciudad de Asuncion y de oficio cono
ciente de oficio y de oficio y de oficio que por lo
presente otorga que da todo el poder
cumplido el que por dicho negocio se requiere
a D. Fernando Antonio de la Mora am
residente y del comercio y de oficio
mente para todas las causas, civiles y
criminales con el fin de y por con
y en el fin de cada uno parezca ante los
jueces y J. J. que con dicho fin
de a pida Fernando y responde y nie
que requiera que se le y proteja

foi
99
oña
y elves -
na nslim -
vse. clsveta -
e : . 607

en la que el testador se dispone de sus bienes y otros
 que pertenecen a su persona y bienes, y de los que
 oponer las excepciones de la ley para la adquisición
 de Beneficio de Inmune preuente
 el testador y probarlas, tales y contra
 diga lo contrario, como si fueren letrado
 Escriuano y Notario, exprese las causas
 si las necesitase las pruebas y la parte
 de ellas, para que se hagan por la parte
 del contrario los juramentos de Calumnia
 y de silencio y otros que combengan a
 las excepciones, a que se refieren de consentimiento
 de la Justicia, para que se haga por la parte
 ventar o Remate de bienes a que se refieren las
 porciones y amparos conchusa si
 da o su autor y Sentencia, en todo esto
 no se definiu a no ser biento favorable
 y de lo contrario se pague y se pague si
 las Suplicaciones y apelaciones donde
 con dio pueda y deya y para quanto el
 otro parte hassa presente siendo con
 bre y o en la administracion de en
 el testador el local los testigos
 nombrar otros de a todos se leuade
 a refrenar o diga de persona y bre
 nel en toda forma de no en caso remi

mento. attito otorgo y firma en este
mi Reino de paraguay siendo yo
Dn Martin de Aquayo Dn Andeico
y Dn ... residente de ...

Yo ...
Ante mi

Ledro Alcaraz Rodriguez
Esc. pp. de Gov. y Cav.

En la ciudad de la Asump. del Paraguay en diez de
Abril año mil. Senecientos. Ochenta y cinco. Yo
yo yuro por este presente ...
Aquellos vecinos aq. no doy fee ...
la presente otorga q. da todo su poder ...
el q. por no ver se requiere ad Juan Es-
te de ...
gratm. para todas sus causas Civiles, y cas-
trales ...
ellas y en cada una, parezca ante los Juces, y Ju-
rias q. contra, queda, y deya, pida demande, res-
ponda, y niegue, requiera, quexelle, y proteste,
Saque Escrituras, Testimonios, y otros Papeles,
q. le pertenescan, y los presente, oponga expec-
nes, decline Jurisdiccion, pida beneficios de restitu-
cion, pida excepcion, tose y probacion, tache
y comparezca lo contrario, recuse Juces, Letra-
dos, Escribanos, y ...

sas, si las necesitare, las pruebe y separe
 de ellas, haga, y pida se hagan por las partes
 Contrarias los Juamientos de salumnia, y den-
 sario, y otros q. convengari, haga Ejecuciones
 Secuencas de somnimiento, de Soltura,
 abze Embargos, haga ventas, o remates de
 vienes, acepte trapasos, tome posesiones
 y amparos, concluya, pida, o diga Autos, Sen-
 tencias, y merlo uxorio, y difinitivas, comiencas
 lo fauorable, y de lo contrario suplique, y apele,
 siga las apelaciones, y duplicaciones donde con-
 dno pueda, y deca, y haga q. el orgamto
 haviapremente siendo con libre, y qual
 Administracion de enjuicia, y Sobritu-
 in, rebocan los Sottitutos y nombraa oatos
 q. atodos debeba de otros, y otros, Sin li-
 mitacion alg. y am firmesa, obliga sin
 Pearsona, y bienes, En toda forma de dno
 en suio testimonio am lo otorgo y firmo en
 ene mi regimto de Soderes siendo toy d. n.
 ena m. n. Azuaga, y d. n. Andae como vez.
 y remdente, el q. doy fee.

Juan varien Acabato

Q. ANEM

[Signature]

Pedro Alcantara Rodriguez
 D. n. p. p. de ...

